



RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 0065-2018-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 06 DE MARZO DEL 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: El Expediente **RV. 530-17** (fs.27), presentado por el Sr. **GAMARRA CATIRE LUIS HUGO**, identificado con **DNI. N°15719549**, Ex Servidor Contratado bajo el Régimen Laboral CAS, Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias, referido a la **SOLICITUD DE PAGO DE VACACIONES TRUNCAS;**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante expediente **RV. 530-17**, de fecha 06 de Enero del 2017, el Sr. **Gamarra Catire Luis Hugo**, Ex Servidor Contratado bajo el Régimen Laboral CAS, D. Leg. 1057 y modificatorias, solicita el Pago y Liquidación de Beneficios CAS, desde el 02 de Febrero 2015 hasta el 30 de Abril 2015.

Que, a fin de emitir un pronunciamiento valido y acorde a derecho, resulta necesario indicar que el Ex Servidor Contratado bajo el Régimen Laboral CAS, D. Leg. 1057 y modificatorias, inició su vínculo laboral con la Comuna Edil desde el 02 de Febrero 2015 hasta el 30 de Abril 2015.

Que, mediante Informe N°006-2017-SGRH-MPB, la Sub Gerencia de Recurso Humanos remite la **Liquidación de Vacaciones Truncas bajo el Régimen Laboral CAS** a favor del Servidor Gamarra Catire Luis Hugo, quedando de la siguiente manera:

LIQUIDACION DE VACACIONES TRUNCAS - CAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
RUC N° 20142701597

Nombres : GAMARRA CATIRE LUIS HUGO

Fecha de Nacimiento: 14/02/1970 **Edad:** 47 años

Fecha de Ingreso : 02/02/2015

Fecha de Cese : 30/04/2015

Tiempo de Servicios : **02 Meses, 28 días**

1. REMUNERACION COMPUTABLE:

Sueldo Mensual al Mes de Abril es de: S/. 2,500.00

Remuneración Computable **S/. 2,500.00**

2. VACACIONES TRUNCAS:

S.M. S/.2,500.00 / 12 x 02 meses S/. 416.67

S.M. S/.2,500.00 / 360 x 28 días S/. 194.44

Total de Vacaciones Truncas **S/. 611.11**
TOTAL BRUTO **S/. 611.11**





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Total Aguinaldo Diciembre 2016	S/1,625.00	
S.M. S/.1,625.00/12 x 4 meses		S/.1,083.33
Total Vacaciones Truncas		S/.1,083.33
TOTAL BRUTO BENEFICIOS SOCIALES		S/.877.46
PROFUTURO		S/.114.51
TOTAL NETO A PAGAR BENEFICIOS SOCIALES		S/.762.95
RESUMEN DE LA LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES		
Total Liquidación CTS	S/.64.96	
Total Vacaciones Truncas	S/.812.50	
TOTAL LIQUIDACION	S/.877.46	
PROFUTURO	S/.114.51	
TOTAL LIQUIDACION A PAGAR	S/.762.95	
SON: Setecientos Sesenta y Dos con 95/100 soles.		

Que, mediante Informe N°0173-2018-SGPTO/MPB, la Sub Gerencia de Presupuesto realiza la siguiente Certificación Presupuestal:

S.F. 0060	:	"GESTION ADMINISTRATIVA"	
RUBRO	:	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	
P.E.	:	2.1.1.9.2.1 Compensación por Tiempo de Servicios – CTS	S/. 762.95
P.E.	:	2.3.28.11 Contrato Administrativo de Servicios	S/. 531.36
TOTAL S/. 2,753.36			

Que, al respecto, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM "Que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios", estable en su artículo 7° "Las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato...".

Que, precisado ello, cabe indicar que el artículo 8° inciso 8.6., del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una Compensación a razón de tanto dozava y treintava de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el Trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese".

Que, contando con el Informe Legal N° 1541-2017-GAJ/MPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que conforme se desprende de los actuados y la norma legal aplicable y los medios probatorios aportados, es de opinión que se **Declare Procedente** lo solicitado por el ex trabajador **LUIS HUGO GAMARRA CATIRE**.

Que, mediante Memorandum N° 0121-2018-GM-WFMP/MPB, emitido por la Gerencia Municipal, se autoriza la emisión de la presente correspondiente al **Pago de Vacaciones Truncas**, a favor del Sr. Gamarra Catire Luis Hugo.



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Total Aguinaldo Diciembre 2016	S/1,625.00	
S.M. S/.1,625.00/12 x 4 meses		S/.1,083.33
Total Vacaciones Truncas		S/.1,083.33
TOTAL BRUTO BENEFICIOS SOCIALES		S/.877.46
PROFUTURO		S/.114.51
TOTAL NETO A PAGAR BENEFICIOS SOCIALES		S/.762.95
RESUMEN DE LA LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES		
Total Liquidación CTS	S/.64.96	
Total Vacaciones Truncas	S/.812.50	
TOTAL LIQUIDACION	S/.877.46	
PROFUTURO	S/.114.51	
TOTAL LIQUIDACION A PAGAR	S/.762.95	
SON: Setecientos Sesenta y Dos con 95/100 soles.		

Que, mediante Informe N°0173-2018-SGPTO/MPB, la Sub Gerencia de Presupuesto realiza la siguiente Certificación Presupuestal:

S.F. 0060	:	"GESTION ADMINISTRATIVA"	
RUBRO	:	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	
P.E.	:	2.1.1.9.2.1 Compensación por Tiempo de Servicios – CTS	S/. 762.95
P.E.	:	2.3.28.11 Contrato Administrativo de Servicios	S/. 531.36
TOTAL S/. 1,294.31			

Que, al respecto, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM "Que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios", estable en su artículo 7° "Las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato...".

Que, precisado ello, cabe indicar que el artículo 8° inciso 8.6., del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una Compensación a razón de tanto dozava y treintava de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el Trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese".

Que, contando con el Informe Legal N° 1541-2017-GAJ/MPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que conforme se desprende de los actuados y la norma legal aplicable y los medios probatorios aportados, es de opinión que se **Declare Procedente** lo solicitado por el ex trabajador **LUIS HUGO GAMARRA CATIRE**.

Que, mediante Memorandum N° 0121-2018-GM-WFMP/MPB, emitido por la Gerencia Municipal, se autoriza la emisión de la presente correspondiente al **Pago de Vacaciones Truncas**, a favor del Sr. Gamarra Catire Luis Hugo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, PROCEDENTE el pedido formulado por el Sr. **GAMARRA CATIRE LUIS HUGO**, Ex Servidor Contratado bajo el Régimen Laboral CAS, D. Leg. 1057 y modificatorias, de conformidad con los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER, el pago de los Beneficios Sociales (Vacaciones Truncas), de acuerdo a la Liquidación elaborada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, por el importe ascendente a **S/. 1,294.31 (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 31/100 SOLES)**, a favor del Sr. **GAMARRA CATIRE LUIS HUGO**, identificado con DNI. N°**15719549**, Ex Servidor Contratado bajo el Régimen Laboral CAS, D. Leg. 1057 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad, registrar el egreso indicado en el artículo 2°, en los Estados Financieros del Ejercicio Presupuestal 2018.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. Jose Edgar Marreros Saucedo
ALCALDE